

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 416

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Apodaca, Nuevo León, a celebrar Contratos de Comodatos de bienes inmuebles, específicamente, el primero de ellos ubicado en las calles Eucalipto y Magnolia de la Colonia Prados de Santa Rosa, con una superficie de 1,272.37 metros cuadrados; el segundo predio ubicado en la calles Golondrinas y Cenzontle de la Colonia Paseo de Santa Rosa, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados; el tercer predio situado en la avenida San Francisco y Camino al Milagro de la colonia Ex-Hacienda San Francisco, con un área de terreno de 2,500.00 metros cuadrados, todos Inmuebles del Dominio Público Municipal de Apodaca, Nuevo León, con la finalidad de construir en dichos predios Iglesias, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., a través de su Representante Legal.

Artículo Segundo.- El Municipio de Apodaca, Nuevo León, deberá de incluir en los contratos de comodatos, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, así como la anexión de los planos correspondientes de las áreas a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de los contratos de comodatos de los bienes inmuebles descritos a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Analícese y resuélvase en otra oportunidad por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, la parte restante de la solicitud del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

Artículo Quinto.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de abril de dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO